Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2022-00446- 00**
DEMANDANTE **MARIA DE LOS CIELOS SALINAS DE ROJAS**
DEMANDADO **JUAN DE LA CRUZ ROJAS ROJAS**
DECISIÓN **INTERLOCUTORIO**

Neiva, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

1.-Por haber sido subsanada las falencias indicadas en el libelo introductorio, se admite la anterior demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, propuesta por **MARIA DE LOS CIELOS SALINAS DE ROJAS**, por medio de apoderado judicial, en contra de **JUAN DE LAS CRUZ ROJAS ROJAS.**

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos al demandado **JUAN DE LA CRUZ ROJAS ROJAS**, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Procédase por la parte a efectuar la notificación de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces de la ley 2213 de 2022.

5.- En relación con la solicitud de las cautelas contenidas en el numeral 1 del acápite denominada "*MEDIDAS CAUTELARES",* el Despacho niega dicha petición, en virtud que la parte actora no señala en cabeza de quien se encuentra dichos bienes de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Art. 598 del Código General del Proceso.

6.- Sobre la petición de medida cautelar de alimentos provisionales a favor de la cónyuge demandante, el Despacho teniendo en cuenta que no aparece prueba sumaria de los ingresos del señor JUAN DE LA CRUZ ROJAS ROJAS y de la necesidad de la señora MARIA DE LOS CIELOS SALINAS DE ROJAS, niega por el momento la petición de alimentos provisionales a favor de la señora SALINAS ROJAS.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza